



EXP	00474416
DOC	01387471

## ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2021/MPH

Huacho, 29 de abril de 2021.

### El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2021, de fecha 29.04.2021 Expediente N°474416 – Proveído N° 334-2021-GSG/MPH - Gerencia de Secretaria General; Informe N° 0188-2021-GAJ-WIDE/MPH de fecha 22 de abril del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 194° de la Constitución Política, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de Interés Público, Vecinal o Institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado Acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Con expediente 392421 la directora del colegio FLOR DE MARIA DRAGO PERSIVALE, Lic. Ana María Pazos Carquín, solicita la transferencia de un terreno para el local escolar, que en la actualidad alberga más de 450 escolares en los niveles de inicial y primaria, teniéndose en cuenta que el colegio viene prestando más de 115 años de servicio en favor de la educación.

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2021-MPH de fecha 21.04.2021 se aprueba la **AFECTACION EN USO** a favor de la Institución Educativa N° 21006-669 "Flor de María Drago Persivale", del terreno ubicado en el Asentamiento Humano ALBERTO FUJIMORI, Lote 1 en la Mz. P1, considerado como área de aportes para el Ministerio de Educación, inscrita en la Partida Electrónica N° 50224328, el mismo que cuenta con las siguientes características:

Área superficial: 17,885.70 m<sup>2</sup>  
Perímetro: 534.40 m.l.

#### Colindantes:

- **POR EL FRENTE(norte):** colinda con la parcela "B" y calle S/N de por medio, en línea quebrada de 2 tramos de oeste a este miden 34.40 m.l. y 146.00 m.l.
- **POR LA DERECHA ENTRANDO (OESTE):** colinda con la Av. Los Alisos en línea recta de norte a Sur mide 130 m.l.



## ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2021/MPH

- 2 -

- **POR LA IZQUIERDA ENTRANDO (ESTE):** colinda con la calle S/N en línea recta de norte a sur, mide 112.00m.l.
- **POR EL FONDO (SUR):** colinda con la Av. Los Nogales, en línea recta de Oeste a Este mide 110 m.l.

Que, mediante Proveído N° 0334-221-GSG/MPH de fecha 22.04.2021 la Gerencia de Secretaria General, advierte que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la afectación en uso, debe darse en un plazo determinado o indeterminado de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo de establecerse el mismo, en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad.

Que, mediante Informe Legal N° 0188-2021-GAJ-WIDE/MPH de fecha 22 de abril del 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a la consulta sobre la ampliación del Acuerdo de Concejo N° 032-2021, en lo referente al establecimiento de plazo de la AFECTACION EN USO, advierte que:

Conforme lo dispone el Reglamento de la ley N° 29151 – Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en el:

- Artículo 97.- De la definición Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.
- Artículo 101.- **Del plazo La afectación en uso** es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada.
- Artículo 102.- **De las obligaciones de la entidad afectataria.** La entidad afectataria está obligada a: 1. Cumplir con la finalidad de la afectación en uso. 2. Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado. 3. Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causa

Por lo que la gerencia de Asesoría Jurídica concluye la procedencia de la ampliación del Acuerdo de Concejo N° 032-2021-MPH, por lo que recomienda la elevación del actuado al Concejo Municipal para la **APROBACION DEL PLAZO DE LA AFECTACION EN USO**; asimismo teniéndose en cuenta la naturaleza del uso de servicio público que se le dará al bien, recomienda sea otorgado por un plazo indeterminado.

Que, siendo política del concejo municipal ejercer conforme a los procedimientos normativos, en mérito a las atribuciones conferidas por el del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y el Reglamento Interno de Concejo, con dispensa de lectura y aprobación de actas; y, con el voto **UNANIME** de los señores regidores;



ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2021/MPH

- 3 -

SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la ampliación del ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2021-MPH, en el extremo de precisar que la AFECTACION EN USO a favor de la Institución Educativa N° 21006-669 “Flor de María Drago Persivale”, es otorgado por PLAZO INDETERMINADO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DERIVAR todo lo actuado a la Subgerencia de Formalización de la Propiedad a efectos de que se acumule al expediente 0392421 que dio origen al Acuerdo de Concejo N° 032-2021-MPH, y se ejecuten las acciones administrativas que correspondan, a efectos de dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 032-2021-MPH y al presente Acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Poner en conocimiento de la Contraloría General de República las disposiciones del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente Acuerdo a las áreas involucradas y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe)

REGÍSTRATE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
Sala de regidores  
GM/GDYOT/GAJ  
SGFPI/CONTROL PATRIMONIAL  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO  
  
HUGO ECHEGARAY VIRU  
ALCALDE PROVINCIAL